



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 030

06 MAR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor **NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.422.011, mediante oficio con radicado No. 2017-609-000427-2 de 24/05/2017 (fl. 2), radicó ante la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO, la documentación para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "**HÁGORA SANTA MARTA**", al favor del predio de su propiedad denominado "La Ponderosita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-1318, que cuenta con una extensión de 151 Ha 2678 m², ubicado en la vereda San Juan, del municipio de Cimitarra, departamento de Santander, según Certificado de tradición y Libertad, expedido el 05 de abril de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Vélez (fl. 32-33).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 117 de 27 de junio de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**HÁGORA SANTA MARTA**" a favor del predio "La Ponderosita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-1318, elevada por el señor **NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.422.011 (fls. 34-35).

Que el referido acto administrativo se notificó el 12 de julio de 2017, al señor **NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.422.011, a través del correo electrónico nicolas@asede.com.co aportado en el formulario de solicitud para tales fines (fls. 36-37).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Cimitarra, fijado el 08 de agosto de 2017 y desfijado el 23 de agosto de 2017 (fl. 47), remitido con radicado No. 20174600064242 de 29/08/2017 (fl. 45), y en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijado el 10 de agosto de 2017 y desfijado el 24 de agosto de 2017 (fl. 47), remitido con radicado No. 2017-460-006505-2 de 31/08/2017 (fl. 48), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17

Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300002816 de 21/12/2017, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 56-59):

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. UBICACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

El predio: "La Ponderosita" se encuentra ubicado en la vereda Riberas de San Juan del Municipio de Cimitarra Departamento de Santander, con una elevación promedio de 180 m s. n. m. y una temperatura promedio de 28°C.

El predio La ponderosita forma parte del proyecto denominado "Vida Silvestre", el cual es una iniciativa de las instituciones ECOPETROL S.A. y Wildlife Conservation Society - WCS teniendo como propósito: "(...) implementar programas de conservación de especies como estrategia para mantener los niveles de biodiversidad a escala de paisaje en áreas de operación de Ecopetrol (...) se reconoce que el predio Santa Marta podría jugar una papel importante en la conservación del manatí, debido a que colinda con la ciénaga la San Juana, tiene diferentes cuerpos de agua pequeños que se conectan o vierten sus aguas a este ecosistema, además de poseer fragmentos de bosques que albergan nacimientos de agua, y realiza actividades ganaderas que afectan esta ciénaga". (Folio 15)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio La Ponderosita se ubica en el valle interandino del Magdalena Medio; teniendo como referencia la clasificación de zonas de vida de Holdridge posee una muestra de ecosistema correspondiente a Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) y la ciénaga la San Juana; sin embargo se identificaron coberturas de pastizales y arbustales, lagos, lagunas y ríos. El bosque se encuentra en restauración pasiva en buen estado de conservación.

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

En la RNSC HAGORA SANTA MARTA se registra la presencia de especies de flora como: Cedro, sangre toro, diomate, chicalá, madroño, fresno, guayabo de monte, caucho, laurel, carbonero, balso, canalete, guásimo colorado, taruya, cordoncillo, cedrillo, hobo, destacando la especie de coco cristal que se encuentra en categoría Vulnerable (VU) de acuerdo con la Resolución 1912 de 2017 "Por medio de la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones"

Se destaca que RNSC HAGORA SANTA MARTA posee muy buena conectividad con predios vecinos en buen estado de conservación que poseen características ecosistémicas similares favoreciendo funciones importantes relacionadas con la regulación del clima, la protección y regulación del recurso hídrico, la retención de nutrientes y la provisión de condiciones apropiadas para el desarrollo de poblaciones de especies de fauna y flora.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17

Imágenes No 1 y 2: Muestra de ecosistema Bosque Húmedo Tropical (Bh-T)- Ciénaga la San Juana.



Fuente: PNN.

FAUNA

De acuerdo con la información suministrada: "(...) Dentro de las especies faunísticas sobresalientes se destacan el Manatí del Caribe (*Trichechus manatus*), del cual se tienen evidencias de su presencia en la ciénaga que colinda con la finca Santa Marta, Chiquiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*), Nutria (*Lontra longicaudis*), ardillas (*Sciurus granatensis*), Mono cariblanco (*Cebus albifrons*), Mono aullador (*Alouatta seniculus*); de igual forma se destaca algunas aves dentro de esta misma cobertura como el Chavarrí (*Chauna chavarría*), reptiles como *Basiliscus basiliscus*, *Ameiva bifrontata*, *Tupinambis teguixin*, *Caiman crocodilus*, y *Oxybelis aeneus*, y peces como el bocachico (*prochilodus magdalenae*) (...)"

2.2. RECURSO HÍDRICO

El predio denominado La Ponderosita forma parte de cuenca del río San Juan, colinda con la Ciénaga la San Juana que es el hábitat del Manatí del caribe y otras de gran importancia para dicho ecosistema; de la misma forma el predio protege tres nacimientos de agua de los cuales se abastece las necesidades de la finca y los cuales van a formar parte de la quebrada del puente, importante fuente abastecedora de la zona además de proteger y regular el recurso hídrico, y de ser fuente de sostenimiento para la gran diversidad de especies de fauna silvestre de la zona.

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

La RNSC Hágora Santa Marta se dedica principalmente a la realización de actividades de ganadería extensiva con ganado bovino; sin embargo en el marco del proyecto "Vida Silvestre" se plantea: "(...) la rehabilitación de áreas degradadas que han perdido su cobertura vegetal, a través de cercas vivas, arreglos silvopastoriles y revegetalización de zonas riverías (...) acciones relacionadas con el mejoramiento o fortalecimiento de las prácticas ganaderas tradicionales (...)" (Folio 22)

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada durante la visita técnica y lo evidenciado en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "HAGORA SANTA MARTA":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "HAGORA SANTA MARTA", garantizando tanto la conectividad como la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque húmedo Tropical (Bh-T) y la Ciénaga la San Juana como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos de conservación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17

- *Preservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema presente en el predio.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- *Muestra del ecosistema representativo de "Bosque húmedo Tropical" y la ciénaga la San Juana.*
- *Especies de fauna y flora silvestre amenazadas.*
- *Fuentes hídricas presentes en la reserva.*

5. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica enviada y, acorde con la información evidenciada en la vista técnica realizada a los predios, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 3: Zonificación futura RNSC "HAGORA SANTA MARTA".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	32,7324	21,64
Zona de Protección hídrica	1,6318	1,08
Amortiguación y manejo Especial	30,9013	20,43
Agrosistemas	80,2251	53,05
Uso Intensivo e Infraestructura	5,7361	3,79
TOTAL	151,2267	100

Fuente: Información de campo PNN.

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 32,7324 ha, es decir 21,64 % de la totalidad del área objeto de registro; esta área está representada por una muestra representativa de ecosistema correspondiente a Bosque Húmedo Tropical (Bh-T) y la ciénaga la San Juana; el bosque se encuentra en restauración pasiva en buen estado de conservación cuyo dosel alcanza alturas entre los 15 y los 30 metros de altura; igualmente protege especies de fauna amenazada así como elementos ecosistémicos que son fundamentales en la protección y estabilización del hábitat del Manatí del caribe y otras especies silvestres características de estos ecosistemas de alto interés en el país.

5.2. ZONA DE PROTECCIÓN HÍDRICA: Esta zona corresponde a 1,6318 ha, es decir 1,08 % de la totalidad del área objeto de registro; esta zona esta conformada por la quebrada del puente principalmente.

5.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Esta zona corresponde a 30,9013 ha, es decir 20,43 % de la totalidad del área objeto de registro; corresponde principalmente a franjas de transición destinadas a proteger tanto el Bosque como la ciénaga de los efectos que puedan ocasionarse con el ejercicio de las diferentes actividades productivas desarrolladas al interior del predio.

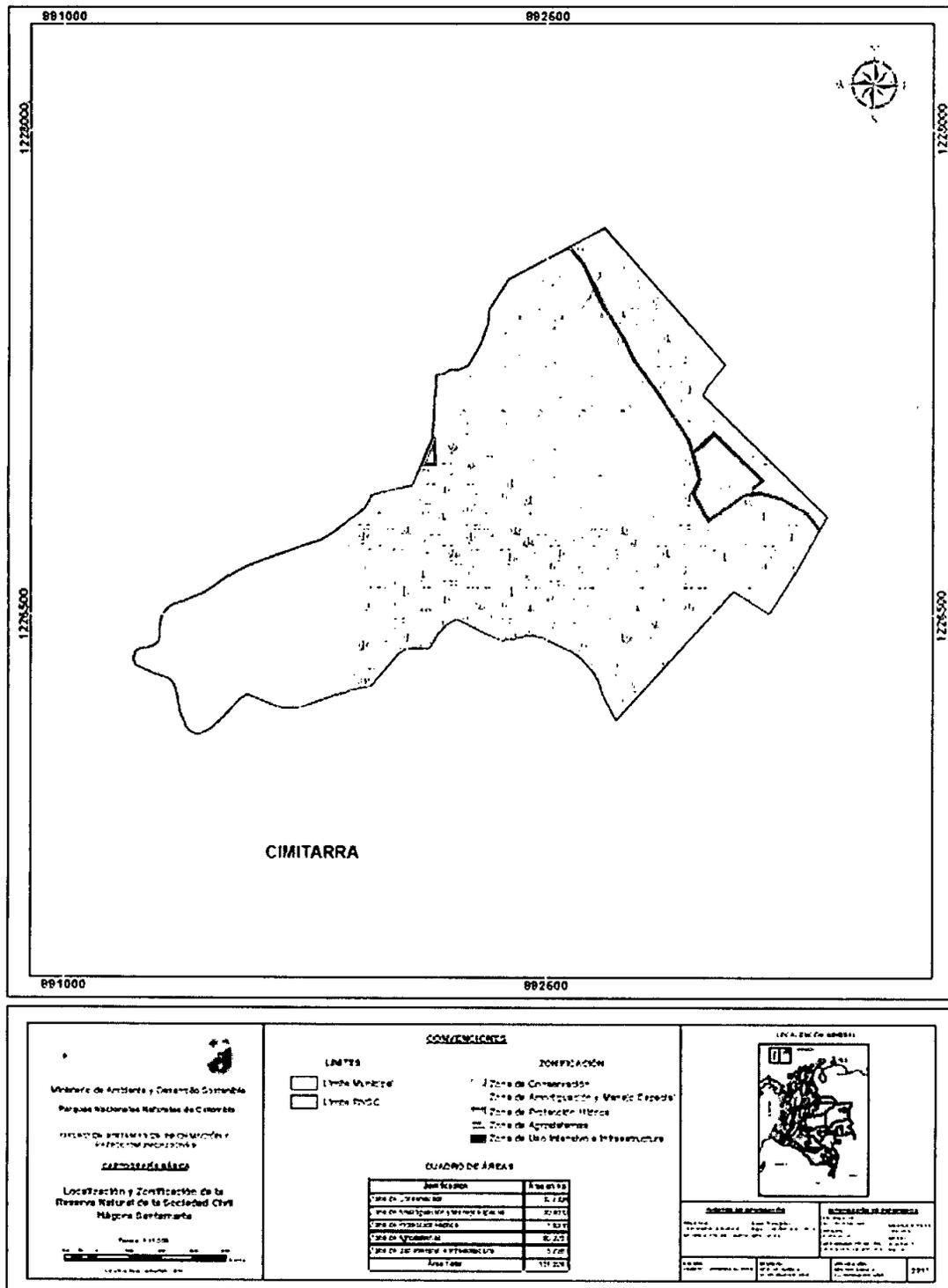
5.4. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 80,2251 m² de la totalidad del predio es

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17

decir 53,05 % del área objeto de registro; esta zona está destinada para realizar actividades de ganadería principalmente, la cual inicia un proceso de reconversión a prácticas de manejo de los recursos naturales de una manera sostenible y mas amigable con el medio ambiente.

5.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 5,7361 m² de la totalidad del predio, es decir 3,79 % del área objeto de registro; esta zona está conformada la vía de ingreso, parqueadero y dos viviendas.

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "HAGORA SANTA MARTA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Información de campo PNN.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HAGORA SANTA MARTA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

7. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Representa refugio y hábitat de especies de flora y fauna amenazada.
- Sumidero de CO₂.
- Protección y recuperación de suelos.
- Control de la erosión.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica, educación ambiental y ecoturismo.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2017 informó que el predio: "HAGORA SANTA MARTA" no se traslapan con Áreas Protegidas públicas, Solicitudes Mneras ni Títulos Mineros sin embargo, este se traslapa con Área en Exploración de acuerdo con mapa de tierras ANH – (febrero de 2017) ante lo cual mediante radicado No. 20174600093742 del 24 de noviembre de 2017. Mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2017 se realizó la consulta al gerente del proyecto "Vida Silvestre" enlace entre Ecopetrol S.A. y Wildlife Conservation Society con el objetivo de conocer si a futuro se tiene planteada la ejecución de actividades asociadas a la exploración de hidrocarburos; sin embargo, dado que durante la visita no se evidenció afectación del predio ni de la muestra de ecosistema con dichas actividades, se considera viable dar continuidad al trámite de registro.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17

1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 040-17 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del área total (151,2267 ha) del predio denominado: "La Ponderosita" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORA SANTA MARTA".

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y los objetos de conservación.
- Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las RNSC vecinas (...).

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Ponderosita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-1318, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HÁGORA SANTA MARTA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. 1, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. 2, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HÁGORA SANTA MARTA**", una extensión superficial de ciento cincuenta y una hectáreas con dos mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados (151 Ha 2267 m²), a favor del predio "La Ponderosita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-1318, ubicado en la vereda San Juan, del municipio de Cimitarra, departamento de Santander, de propiedad del señor **NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.422.011, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**HÁGORA SANTA MARTA**" se proponen:

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...). Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "HAGORA SANTA MARTA", garantizando tanto la conectividad como la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque húmedo Tropical (Bh-T) y la Ciénaga La San Juana como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORA SANTA MARTA",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	32,7324	21,64
Zona de Protección hídrica	1,6318	1,08
Amortiguación y manejo Especial	30,9013	20,43
Agrosistemas	80,2251	53,05
Uso Intensivo e Infraestructura	5,7361	3,79
TOTAL	151,2267	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORA SANTA MARTA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17

maderables.

- Investigación básica y aplicada.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Cimitarra (Santander) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, y la Alcaldía Municipal de Cimitarra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **NICOLÁS GÓMEZ RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.422.011, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "HÁGORA SANTA MARTA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "HÁGORA SANTA MARTA" RNSC 039-17**

del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Estefanía Pineda Castro – Administradora Ambiental - GTEA

Expediente: RNSC 039-17 HÁGORA SANTA MARTA